

La Corporación Municipal de ....., con la opinión favorable de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal:

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo, entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas negras y el suministro del servicio a los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de su autonomía las municipalidades pueden crear empresas en forma mixta para la prestación de servicios públicos municipales, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal, entendiéndose por “empresas mixtas”, para los fines del régimen municipal, las constituidas con aportaciones económicas de la Municipalidad y de otras personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad está ejecutando un programa de inversiones en obras públicas para la ampliación y mejora de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, siendo necesario definir la modalidad de prestación de dichos servicios, de acuerdo con el interés general.

CONSIDERANDO: Que es de interés general, de conformidad con los estudios técnicos que se han elaborado, la constitución de una empresa mixta con participación mayoritaria de capital municipal, organizada de conformidad con la legislación vigente, para la prestación de los indicados servicios públicos, a cuyo efecto, una vez constituida, deberá cedérsele en arrendamiento la infraestructura y equipamientos municipales afectados o destinados a dicha prestación, de manera que con la renta percibida la Municipalidad pueda atender el pago de las obligaciones que ha asumido para la ejecución de las inversiones anteriormente indicadas.

CONSIDERANDO: Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones locales legalmente constituidas, reunidos en asamblea consultiva de cabildo abierto, acerca de la forma de prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y de alcantarillado sanitario a que se refiere el presente Acuerdo.

POR TANTO, en aplicación de los artículos 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5), 6) y 7); 25 incisos 1), 2), 9) y 21); 65 inciso 1) y 99 de

la Ley de Municipalidades; 16, 24 y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 12, 41, 49, 57, 58 inciso c), 59, 61, 63, 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento:

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la constitución de una empresa mixta de capital mayoritariamente municipal, para la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y alcantarillado sanitario en el área urbana de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Autorizar el arrendamiento a dicha empresa de los inmuebles, infraestructura, instalaciones y demás equipamientos de titularidad municipal destinados a la prestación de dichos servicios, encargándola de todas las actividades que fueren necesarias para dicha prestación.

TERCERO: Dicha empresa se constituirá como sociedad anónima, de acuerdo con la legislación vigente, debiendo suscribir la Municipalidad, por lo menos, *el noventa y cinco* por ciento del capital, cuyo importe se fijará de acuerdo con los estudios correspondientes

CUARTO: Autorizar al señor Alcalde Municipal \_\_\_\_\_, para que cumplidos los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes, comparezca ante Notario Público otorgando el correspondiente contrato de constitución de la sociedad.

QUINTO: Las rentas percibidas por el arrendamiento a que se refiere el presente Acuerdo se destinarán al pago de los financiamientos contratados por la Municipalidad para la ejecución de las obras, como parte de su plan de inversiones.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al ser aprobada y ratificada el acta correspondiente.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_